

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITOS POR VÍA ELECTRÓNICA

I. CONDICIONES A LAS QUE ESTA SUJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CRÉDITO

1. Documentación del Crédito. Cuotas. Tasa de interés Compensatorio y Moratorio. Los presentes términos y condiciones regulan la relación entre OCA S.A. ("OCA") y el individuo solicitante del crédito identificado en la solicitud electrónica realizada mediante el portal MiCuenta en el sitio web www.oca.com.uy o a través del uso de la APP de OCA en su celular, o los que en el futuro los sustituyan (en adelante, cualquiera de ellos indistintamente serán referidos como el "Portal"), identificado con su usuario y contraseña o en la forma que se haya habilitado por OCA (el "Cliente").

El monto del crédito y sus cuotas de amortización serán determinados al momento de la solicitud del Cliente a través del Portal de OCA, donde se simularán las condiciones del mismo. El Cliente que ingresa al Portal reconoce y acepta que al ingresar los datos del crédito solicitado se simula el préstamo pretendido y las condiciones del mismo, lo cual no configura una obligación de aceptarlo por parte de OCA. En caso de aceptarse por OCA la solicitud, el monto del préstamo será retirado en cualquiera de las oficinas de OCA o los corresponsales financieros con los que OCA acuerde.

La obligación emergente del crédito solicitado por medios electrónicos y efectivamente concedido quedará documentada en un vale amortizable a la orden de OCA, que será suscrito por los representantes de OCA en nombre y representación del Cliente.

El vale amortizable será suscrito por el importe correspondiente al total del capital solicitado en el presente, la tasa de interés se determinará automáticamente en la simulación del crédito o la tasa que esté vigente al momento de la solicitud (salvo lo dispuesto en el literal d) de la cláusula 7), a criterio de OCA, en la cantidad de cuotas consecutivas y por los montos indicados en la presente solicitud, calculadas aplicando la tasa de interés sobre saldo de capital de acuerdo al sistema de amortización francés. Las cuotas serán pagaderas en las oficinas de OCA o donde ésta indique, según los términos de la solicitud electrónica del crédito solicitado por el Portal.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) si correspondiere no se encuentra comprendido en la tasa de interés compensatorio acordada, siendo dichos tributos, así como cualquier otro tributo, gasto, costo, tasa, gravamen, imposición, deducción, o cualquier prestación pecuniaria de carácter legal (actual o futura, nacional o departamental) de cualquier naturaleza en la República Oriental del Uruguay que actualmente o en el futuro grave la presente operación o a OCA (o al tenedor del vale en su caso) en relación a la misma, siendo los mismos de cargo del Cliente, salvo que su traslado por OCA al Cliente esté prohibido por las normas legales. Lo que antecede incluye nuestra expresa obligación de pagar (o reembolsar) a OCA cualquier tributo o prestación similar o que grave o tenga como base de cálculo los activos o el crédito o el patrimonio del acreedor de la operación documentada en la presente solicitud, en el caso que la misma sea aceptada por OCA.

El Cliente reconoce y acepta expresamente que el usuario y contraseña o la forma que OCA haya autorizado habilitar en el Portal serán firmas electrónicas válidas, según lo establecido por la Ley 18.600, adoptadas convencionalmente y que no podrá desconocer las mismas. Sin perjuicio de ello, para retirar el monto, se deberá ratificar con firma ológrafa en el recibo el otorgamiento de los documentos de adeudo y el poder que se otorga para el libramiento del vale y el vale que será suscrito por representantes debidamente autorizados de OCA en los términos de la cláusula 4 de los presentes términos y condiciones.

2. Incumplimiento. Caducidad anticipada. La falta de pago de una cuota a su vencimiento, dará derecho a OCA a considerar que se ha producido la caducidad anticipada de todos los plazos y a considerar exigible la totalidad del crédito solicitado. No obstante, los intereses moratorios se aplicarán sobre la o las cuotas vencidas e impagas, aún cuando el saldo total resulte exigible anticipadamente. Cuando el saldo total de capital resulte exigible anticipadamente, dicho saldo continuará devengando intereses compensatorios a la tasa pactada. A partir del momento en que se produzca la exigibilidad anticipada, cada vez que llegue el día de pago de una cuota se generarán intereses moratorios sobre el monto de la misma así como sobre el monto de toda cuota vencida e impaga con anterioridad, mientras que el saldo de capital adeudado (excluida la cuota o cuotas vencidas e impagas) seguirá generando intereses compensatorios. Los intereses moratorios se capitalizarán diariamente. Los intereses moratorios, a la tasa pactada, serán aplicables sobre el saldo de deuda total, cuando la misma fuera exigible, si la ley vigente así lo admite.

La falta de pago de cualquier otra obligación con OCA dará derecho a ésta a solicitar la cancelación anticipada del crédito que se solicita por la presente, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado. La falta de pago de una cuota a su vencimiento dará derecho a OCA a cancelar las tarjetas de crédito del Cliente, sin necesidad de protesto, intimación, notificación ni trámite judicial alguno.

Adicionalmente, en caso que la ley lo admitiera, OCA podrá dar por resuelto este contrato y podrá exigir inmediatamente la totalidad de lo adeudado, considerando vencidos todos los plazos y exigibles todas las obligaciones, todo ello sin necesidad de protesto, intimación, notificación, ni trámite judicial alguno, en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) La solicitud del Cliente de concurso, concordato, moratoria, convenio o acuerdo privado de reorganización.
- (b) El pedido por parte del Cliente o de terceros para que se decrete la liquidación judicial del patrimonio del Cliente o el concurso del Cliente.

- (c) La concesión de una moratoria provisional o un acuerdo privado de reorganización al Cliente.

Por su parte, el Cliente podrá declarar resuelto el contrato de préstamo, si OCA incumpliera alguna obligación principal bajo el presente. El Cliente deberá comunicar a OCA la resolución y la causal en que la misma se funda, y una vez declarado resuelto el contrato por el Cliente, deberá pagar todo lo adeudado por todo concepto dentro de los tres días hábiles.

3. Mora. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas se producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de naturaleza alguna.

4. Firma del Vale. Poder. Una vez que la presente solicitud de crédito sea aprobada por OCA, el Cliente por el presente consiente que OCA firme en nombre y representación del Cliente los correspondientes documentos de adeudo (incluyendo el vale) para asentar el préstamo otorgado. Para ello, el Cliente otorga, mediante la firma electrónica de los presentes términos y condiciones, un poder irrevocable a OCA para que, en su nombre y representación, la sociedad o sus apoderados puedan librar un vale a la orden de OCA por el Cliente, por el monto y cuotas del crédito simulado y concedido.

El vale será librado de acuerdo a lo que se establece a continuación:

(i) La fecha de libramiento del vale será aquella fecha en que OCA efectivamente entregue al Cliente el importe solicitado bajo los presentes términos y condiciones. Esa fecha también es la establecida a los efectos de establecer la fecha a partir de la cual se calcularán los intereses.

(ii) La fecha de vencimiento de cada cuota será aquella que corresponda al día del libramiento del vale del mes del año que corresponda de acuerdo a la periodicidad prevista para el pago de cada una de las cuotas prevista en la simulación del crédito.

(iii) La fecha de vencimiento final del vale será la que corresponda según la fecha de libramiento del vale y el número de cuotas previstas para la amortización del crédito concedido.

El presente hace las veces del documento complementario mencionado en el art. 372 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, en lo que correspondiere.

Se deja constancia que el presente vale será firmado una vez que OCA haya desembolsado el crédito.

5. Débito Automático. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que, con referencia a esta operación, se permitirá que OCA pueda solicitar un débito automático contra las cuentas del Cliente existentes en el Banco Itaú Uruguay S.A., en caso que dicha opción esté disponible y sea implementada por OCA. Para ello, el Cliente faculta a OCA desde ya y expresamente, para utilizar los saldos de nuestros depósitos o cualquier otro importe que tuviéramos en las cuentas del Banco Itaú Uruguay S.A., con el fin de cancelar toda y cualquier deuda que no abonásemos a su vencimiento.

6. Eventual rechazo del préstamo. Devolución del vale. El Cliente reconoce y acepta que OCA se reserva el derecho a rechazar el crédito simulado en el Portal. En caso que la solicitud no sea aceptada por OCA, OCA no podrá librar el vale vinculado a la solicitud simulada. OCA solo librará el Vale a partir del momento que entrega al Cliente el importe solicitado, por cualquiera de los canales previstos y habilitados por OCA para ello.

7. Declaraciones del Cliente.

Declaramos expresamente:

- a- Conocer y aceptar de plena conformidad las condiciones que regulan el presente préstamo.
- b- Que los fondos provenientes del crédito serán destinados al consumo.
- c- Estar legalmente capacitados para ejercer sus derechos civiles expresados en la solicitud en el Portal y que todos los datos consignados en la misma se ajustan en todo a la verdad.
- d- Reconocer y aceptar que una vez hecha la solicitud del crédito, el mismo deberá ser requerido por el Cliente dentro del mismo mes civil en el que realizó la solicitud, o en su defecto, reconoce y acepta que la tasa de interés aplicable al crédito será la vigente de OCA para este tipo de créditos al momento de la entrega del crédito.

8. Secreto Profesional. El Cliente autoriza expresamente a OCA a comunicar al Clearing de Informes, Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay o cualquier otro banco de datos de actividad crediticia al que OCA se afilie, en cualquier momento que estime pertinente, sus datos personales referentes a operaciones crediticias que realice con OCA. Esta autorización incluye el derecho a comunicar los datos del usuario moroso a los mismos. A tales efectos, deja constancia el Cliente que el mismo relevó irrevocable y expresamente a OCA de la obligación de guardar secreto profesional (Art. 302 del Código Penal). Serán de cargo del Cliente los costos de todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales, que se realicen en caso de mora. A todos los efectos legales, el Cliente fija domicilio en el denunciado en la solicitud en el Portal.

9. Comunicaciones. Notificaciones. Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar OCA en forma personal al Cliente bajo el presente (salvo aquellas inherentes al producto que, por su propia naturaleza serán realizadas vía telefónica, por internet u otro medio idóneo) serán realizados mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico a la casilla que hayamos constituido ante OCA,

mensaje de texto (SMS) al teléfono celular registrado en OCACel, u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrán realizarse a través de los estados de cuenta u otra documentación que el Cliente reciba regularmente, en cuyo caso, el texto de la comunicación deberá destacarse claramente o adjuntarse en hoja separada, a opción de OCA. Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los clientes de OCA, entonces podrá practicarse la misma mediante los medios admitidos por la normativa aplicable (actualmente art 355 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del BCU o cualquier modificativa o sustitutiva). Las comunicaciones que deba realizar el Cliente a OCA, deberán realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente autorice otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario.

10. Gastos y Costos por el Producto.

10.1 El Cliente reconoce conocer y aceptar que durante la vigencia del crédito solicitado, OCA podrá cobrar los siguientes conceptos:

Concepto	Periodicidad de Cobro
Tasa de interés	Incluida en la cuota mensual
Seguro de vida	Incluido en la cuota mensual
Comisión de entrega y cobranza del préstamo	Al momento de la entrega del préstamos y en el momento del pago de cada cuota

El Cliente reconoce y acepta, en relación al seguro de vida, que las condiciones del mismo serán las condiciones generales de los seguros de vida contratados por OCA que rijan al momento de la solicitud para que OCA pueda proceder a su cobro.

Asimismo, en este acto el Cliente acepta el seguro de vida por la solicitud del crédito, cuyos términos y condiciones están disponibles en el Portal al momento de la solicitud del crédito.

10.2 El Cliente declara haber tenido acceso en forma previa a la suscripción electrónica de la presente solicitud, el documento ("**Tarifario**") con la información sobre todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del préstamo solicitado, a que hace referencia la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (y bajo los términos allí previstos), la que forma parte integral del presente.

11. Modificaciones. Salvo los casos en que la ley o la reglamentación permitan la modificación del presente con un plazo de preaviso, éste sólo podrá ser modificado cuando se cuente con el consentimiento expreso del Cliente, el que podrá ser otorgado por escrito, por vía electrónica, por facsímil o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o que se habilite en el futuro.

El cliente declara estar en conocimiento de todas las condiciones y autorizaciones estipuladas más arriba y estar en un todo en conformidad con ellas. Asimismo, el Cliente reconoce la posibilidad de poder imprimir, a modo de constancia, una copia de los presentes términos y condiciones.

12. VALE por la suma abajo indicada en el punto 1, que debo (debemos) y pagaré (pagaremos), en forma solidaria, indivisible e incondicionalmente al portador, más los intereses correspondientes a la tasa de interés efectiva anual indicada en el punto 2, en el número de cuotas indicado en el punto 3, iguales, mensuales y consecutivas por el monto indicado en el punto 4, venciendo la primera el día indicado en el punto 5, más la prima mensual por seguro de vida cobertura del saldo deudor bajo este vale calculada como el porcentaje que se indica en el punto 8 sobre el total de capital adeudado (para el caso en que se indique "0" en punto 8 se entenderá que no hay seguro de vida contratado).

Los pagos se efectuarán en las oficinas de OCA S.A., sitas en Colonia 1426, Montevideo, o donde ésta indique, los días indicados en el punto 6, documentándose mediante la entrega del recibo o de los recibos correspondientes a cada amortización.

La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. A partir de la caída en mora se generará el interés moratorio a la tasa de interés efectiva anual abajo indicada en el punto 7 hasta la completa cancelación de la deuda, la cual se calculará sobre la o las cuotas vencidas e impagas y no sobre el saldo de deuda total, aún cuando éste es exigible anticipadamente. La falta de pago de una cuota en la fecha estipulada hará exigible de pleno derecho la totalidad del saldo. A partir del momento en que se produzca la exigibilidad anticipada, cada vez que llegue el día de pago de una cuota y no se pague se generarán intereses moratorios a la tasa abajo indicada en el punto 7 sobre el monto de la misma así como sobre el monto de toda cuota vencida e impaga con anterioridad, mientras que el saldo de capital adeudado (excluida la cuota o cuotas vencidas e impagas) seguirá generando intereses compensatorios a la tasa establecida en el punto 2. Los intereses moratorios, a la tasa pactada serán aplicables sobre el saldo de deuda total, cuando la misma fuera exigible, si la ley vigente así lo admite.

Si fueran varios los deudores, las obligaciones contraídas por este documento se declaran expresamente solidarias hasta su total cancelación.

Los que suscriben, relevan a OCA S.A. del secreto profesional, por toda la información que ésta pueda brindar a cualquier entidad financiera, respecto de él o los Vales que se firmen.

El incumplimiento del presente vale en la forma y condiciones aquí previstas producirá de pleno derecho la caducidad de todos los plazos pactados en los productos contratados con OCA S.A. pudiendo ejecutar toda la deuda existente bajo los productos pactados, sin las quitas o esperas que pudieran haber acordado.

Constituyo (constituimos) domicilio especial para todo y cualquier emplazamiento, citación, notificación, intimación y demás efectos judiciales y extrajudiciales del presente vale en el que indico (indicamos) antes de mi (nuestras) firma.

En caso de incumplimiento serán de nuestro cargo todos los gastos judiciales o extrajudiciales que origine la cobranza de este vale, incluso los que se derivaren de diligencias preparatorias.

Acepto (aceptamos) la competencia por razón de lugar del Juzgado de la República que elija el tenedor de este vale.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.